

Resolución No. 2021-002.

SOBRE LA CREACION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES TIC (CIGETIC) DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y DESARROLLO DEL TURISMO; (CORPHOTELS).

El Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, (CORPHOTELS),

CONSIDERANDO: Que la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios WEB del Estado Dominicano, NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio de 2016, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), dispone que el organismo debe conformar un Comité Administrador de los Medios WEB, (CAMWEB), mediante resolución administrativa interna.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa Num.0023/20, de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina Presidencial de Tecnología de la información y Comunicación (OPTIC), dispuso la modificación del nombre Comité Administrador de los Medios WEB, (CAMWEB), por COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES TIC (CIGETIC)

CONSIDERANDO: Que el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva tiene a su cargo todos los asuntos administrativos y la representación legal de la institución.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Políticas y Procedimientos constituye una guía para la realización del trabajo y la delimitación de las responsabilidades de cada unidad, a la vez que puede utilizarse como instrumento en los procesos de inducción y capacitación de los recursos humanos actuales y los que sean reclutados a partir de su puesta en vigencia.

VISTAS:

- I. Ley No. 542 de fecha 31 de Diciembre de 1969, que crea la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS).
- II. La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios WEB del Estado Dominicano, NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio de 2016, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC),
- III. La Resolución Administrativa Num.0023/20, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Oficina Presidencial de Tecnología de la información y Comunicación (OPTIC),

En ejercicio de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO. Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTELS), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnología de la Información y Comunicación y gobierno Digital.

SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargado de Tecnología de la Información y Comunicación, quien fungirá como Coordinador del Comité.
- b) Encargado Depto. Legal, miembro
- c) Encargado de Comunicación, miembro.
- d) Responsable de Acceso a la Información, miembro y quien fungirá como Secretaria
- e) Encargado del Depto. de Planificación y Desarrollo, miembro

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e). Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f). Escalar a la Máxima Autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g). Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el

estado de implementación de NORTIC y sus derivados.

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la OPTIC, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Encargado de Tecnología de la Información; en su rol de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC, y velar por el fiel cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

En adición a sus funciones como Coordinador del CIGETIC, el Encargado de Tecnología de la Información será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la OPTIC, proveer la plataforma tecnológica requerida para la implementación de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- b) Encargado Depto. Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- c) Encargado de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la OPTIC, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actuación constante, así como del mantenimiento de la

identidad gráfica, estrategia y estilo de comunicación.

El Encargado de Comunicaciones, en adición a sus funciones será el Secretario del CIGETIC, y en este rol, será responsable de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, mintas, registros de actividades y seguimiento.

- d) Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web de la institución, así como de su actualización constante.
- e) Encargado de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus de la institución en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El CIGETIC deberá remitir informes periódicos al Gerente General, para mantenerlo informados del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la OPTIC de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a). Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b). La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c). Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SEPTIMO: Se ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para su conocimiento y archivo de manera adecuada.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Rosendo Arsenio Borges Rodríguez
Gerente General

Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo
(CORPHOTELS).